



ACUERDO DE CONCEJO N° 0010-2011 – AMPN

Nasca, 16 de Febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Febrero del presente año

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado Peruano y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad .

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.



Ley, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes.

Que, mediante Decreto Supremo 025-2007-PCM, se establece las disposiciones que permitan a los Consejos Municipales determinar por todo concepto los ingresos de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en cuyo artículo 3º señala que los ingresos máximos de los Alcaldes son fijados por el Consejo Municipal considerando el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, cuadro que se determina en base a la proporción de la población electoral de su circunscripción.

Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por el respectivo Consejo Municipal, por sesión efectiva de cada mes, no podrá exceder o superar el 30% del ingreso mensual por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que, de acuerdo a la población electoral de la circunscripción de Nasca, según informe de la RENIEC al 31 de diciembre del año 2006, la población de Nasca supera los cuarenta mil electores, que según cuadro anexo del Decreto Supremo 025-2007-PCM, el Alcalde de la Municipalidad de Nasca debe percibir un ingreso máximo mensual por todo concepto de S/. 4 550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Que, conforme al Decreto Supremo 025-2007-PCM, los alcaldes de las municipalidades provinciales percibirán una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto que no excederá del 50% de una UISP (Unidad de Ingreso del Sector Público – según Decreto de Urgencia 038-2006).



Que, con respecto a la dieta de los Regidores, según el artículo 5° del Decreto Supremo 025-2007-PCM, esta no puede exceder del 30% del ingreso mensual del Alcalde.

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la suma de S/.4, 550.00 Nuevos Soles como la remuneración mensual por todo concepto para el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca y el monto de S/.1,300.00 por concepto de asignación adicional por ser Alcalde de la Municipalidad Capital de Provincia.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la suma de S/.877.50 Nuevos Soles como el monto de las Dietas apercibir los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Nasca, por cada Sesión Ordinaria efectiva, dejando claro que se reconocerá un máximo de dos sesiones asistentes al mes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a la oficina de Administración y a la Unidad de Presupuesto y Planificación, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




Prof. Donato Alfonso Canales Velarde
ALCALDE